

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 747-2010-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 180-2010-ICEPU (Expediente Nº 146816) recibido el 09 de julio de 2010, a través del cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria solicita la ratificación, en la plaza orgánica F-4, como Jefa del Centro de Idiomas, de la profesora MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ del 01 al 31 de julio de 2010, y la designación en dicho cargo de la Ing. SARA HERMELINDA GONZÁLES AGAMA, a partir del 01 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resoluciones Nºs 1036-07-R, 342 y 916-08-R, 081 y 864-09-R y 136-10-R de fechas 25 de setiembre de 2007, 11 de abril y 15 de setiembre de 2008, 23 de enero y 21 de agosto

de 2009, y 18 de febrero de 2010, respectivamente, se designó y ratificó a la profesora contratada **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ**, como Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, en el nivel remunerativo F-4, por los períodos comprendidos del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2007, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, y del 01 de enero al 30 de junio de 2010, sucesivamente; disponiéndose que la Oficina de Personal elabore para cada período el contrato de personal respectivo y realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, en razón de los resultados obtenidos por la mencionada funcionaria en la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares de esta Casa Superior de Estudios, considerándose los criterios de rendimiento laboral individual, asistencia y puntualidad, de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido por la Oficina de Personal mediante Oficio N° 486-2010-OP (Expediente N° 146594) recibido del 02 de julio de 2010 y habiendo obtenido la mencionada profesional calificación regular, propone la ratificación de la profesora contratada doña **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ** en la precitada jefatura, del 01 al 30 de julio de 2010, fecha a partir de la cual se dará por concluidas sus funciones; asimismo, propone la designación de la profesora contratada Ing. **SARA HERMELINDA GONZÁLES AGAMA**, en el precitado cargo, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010; por lo que se debe expedir la Resolución correspondiente;

Que, es de necesidad para el Centro de Idiomas, órgano de línea del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, designar a la Jefa del Centro de Idiomas, para el cumplimiento de sus funciones correspondientes, a fin de que este Centro desarrolle de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **RATIFICAR**, en vía de regularización, como **Jefa del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la profesora contratada **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ**, cargo de confianza dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 al 30 de julio de 2010, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.
- 2° **DAR POR CONCLUIDAS**, las funciones de la profesora contratada, doña **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ**, como Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 31 de julio de 2010.
- 3° **AGRADECER** a la profesora contratada, doña **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ**, por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios en su calidad de Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; funciones desempeñadas en el período total comprendido del 20 de agosto de 2007 al 30 de julio de 2010.
- 4° **DESIGNAR**, como **Jefa del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la Ing. **SARA HERMELINDA GONZÁLES AGAMA**, cargo de confianza dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 31 de julio al 31 de diciembre de 2010, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.

- 5º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada profesora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la profesora desapueba la evaluación semestral.
- 6º **PRECISAR**, que este cargo de confianza puede ser removido por la autoridad que la designa, y asimismo, es puesto a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Centro de Idiomas, representación estudiantil, ADUNAC, SUTUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; Facultades; EPG; ICEPU; OPLA; OGA, OCI;

cc. CIC; OAGRA, OPER, UR; UE, CI; RE; ADUNAC; SUTUNAC, e interesados.